



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	68001 3110 008 2021 00445 00
<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
<b>FINALIZACIÓN</b>	3:21 p.m.
<b>PROCESO</b>	VERBAL- Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA LUCIA TOLEDO SANTANDER, c.c. No. 35.459.998
<b>APODERADO</b>	HUMBERTO SALAZAR GARCÍA T.P. No. 168.642 del CSJ
<b>DEMANDADOS</b>	HEREDEROS DETERMINADOS: Claudia Marcela Duarte Villalobos, c.c. No. 45.495.917 Lina Ximena Duarte Garay, c.c. No. 52.560.089 Didier Fernando Duarte Garay, c.c. No. 73.577.884 Oscar Javier Duarte Garay, c.c. No. 91.103.002 Y los HEREDEROS INDETERMINADOS de LIBARDO DUARTE SANTOS, c.c. No. 17.037.081
<b>CURADOR AD LITEM</b>	JHON ELIÉCER AFANADOR LOZANO T.P. No. 341.574 del CSJ
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	RUTH Jael SALAZAR SERRANO
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	HISTORIA CLÍNICA LIBARDO DUARTE SANTOS

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

**INSTALACIÓN.** - A las 8 y 30 de la mañana de hoy, 31 de agosto de 2022, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del CGP, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados, del curador ad litem designado a los indeterminados y de la representante del Ministerio Público.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

**INTERROGATORIOS DE PARTE.** - Se recepcionó el interrogatorio a la señora MARTHA LUCIA TOLEDO SANTANDER en calidad de demandante y a los señores CLAUDIA MARCELA DUARTE VILLALOBOS, LINA XIMENA DUARTE GARAY, DIDIER FERNANDO DUARTE GARAY, Y OSCAR JAVIER DUARTE GARAY, en calidad de demandados

**FIJACIÓN DE LITIGIO:** El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores MARTHA LUCIA TOLEDO SANTANDER y LIBARDO DUARTE SANTOS (qepd), existió una unión marital de hecho en los términos de la Ley 54 de 1990, en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación de la misma, y si como consecuencia de ello, se derivó la correspondiente sociedad

patrimonial evento en el cual deberá definirse fecha de inicio y de terminación de dicha sociedad.

**SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** En este momento el despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa nulidad alguna, por ende se declara saneado el proceso hasta esta instancia procesal.

**PRUEBAS DE OFICIO:** Se decretan las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: YURLEY CALDERÓN y FERNÁN TOLEDO SANTANDER

OFICIOS: Se ordena oficiar al representante legal del Conjunto Residencial El Olympo Condominio Resort, para que informe que personas residieron en el apartamento 1101 de la Torre 1, diciembre de 2016 a enero de 2021, la anterior información deberá allegarla dentro del término de 5 días a partir del recibo de la comunicación que se libraré para ello. Ofíciase.

Se ordena oficiar a AME, para que informe si prestó atención médica al señor LIBARDO DUARTE SANTOS, indicando la fecha en que ocurrieron tales atenciones, y porque diagnóstico y de contar con la historia clínica del mismo deberán allegarla, la anterior información deberá allegarla dentro del término de 5 días a partir del recibo de la comunicación que se libraré para ello. Ofíciase.

Se exhorta a la demandante MARTHA LUCIA TOLEDO SANTANDER, para que allegue dentro del término de 3 días, las intervenciones o reportes de atención que realizó AME respecto del señor LIBARDO DUARTE SANTOS.

Se exhorta a la demandada LINA XIMENA DUARTE GARAY, para que allegue la Historia Clínica del señor LIBARDO DUARTE SANTOS, relacionada con neurología, neurocirugía o psiquiatría de acuerdo con los exámenes médicos que se le practicaron en el año 2019, lo anterior deberá aportarlo dentro del término de 3 días.

Se ordena remitir al correo electrónico de los apoderados de las partes, la documentación aportada el día de hoy por la demandada LINA XIMENA DUARTE GARAY, para conocimiento de estas y pronunciamiento en el evento de no corresponder a la verdadera historia clínica de Libardo Duarte Santos.

Se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOS de la tarde (2.00 p.m.)**, para continuar con la presente diligencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo la 3 y 21 de la tarde, de hoy, 31 de agosto de 2022, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente.

Se firma por quien en ella intervino,

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab34ab837a866a5af0129c96f9b588fee00fb02c26a602794d82e86cf91be517**

Documento generado en 01/09/2022 08:14:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**